

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00006-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia, instaurada por VICTOR HUMBERTO FERNANDEZ RIVEROS Y RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ contra JOSE DARLEY TORRES PINEDA Y BALTAZAR DIAZ LOPEZ

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.